

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

La **Subsecretaría de Estado de Tributación**, en adelante «**SET**», con domicilio legal en las calles Fulgencio Yegros y Mariscal López, representado en este acto por Don **ÓSCAR ALCIDES ORUÉ ORTÍZ**, en su carácter de Viceministro de Tributación, designado por **Decreto del Poder Ejecutivo N.º 2.358/2019**, quien en virtud de lo establecido en la **Resolución MH N.º 153/2013**, se halla facultado a suscribir **Convenios Interinstitucionales**; y la **Comisión Nacional de Valores** en adelante «**CNV**», con domicilio legal en la calle Aviadores del Chaco N.º 1669 casi San Martín, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Don **JOSHUA DANIEL ABREU BOSS**, en su carácter de Presidente, designado por **Decreto del Poder Ejecutivo N.º 268/2018** y su modificatoria Decreto N.º 273/2018; identificados conjuntamente como las «**PARTES**», suscriben el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

### OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco genérico que constituya la base para la cooperación y la coordinación entre las **Partes**, con la finalidad de lograr una labor más eficiente y efectiva, desde los diferentes ámbitos de acción de cada una, en lo que respecta al desarrollo y aplicación de políticas y procedimientos tendientes a la formalización de la economía.

### ARTÍCULO 1 ALCANCE DEL CONVENIO

Dentro del marco del presente convenio y de conformidad con sus normas, las **Partes** consideran posible utilizar las formas de cooperación que se describen a continuación, con el propósito de alcanzar el objetivo propuesto, centrándose en particular en los siguientes puntos:

- a) La interacción y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de tareas conjuntas, la capacitación del personal de ambas instituciones mediante la organización de entrenamientos, seminarios y programas educativos;
- b) La creación de grupos de trabajo, colaboración de técnicos o de especialistas en cuestiones que surjan durante el proceso de cooperación;
- c) La realización de conferencias, seminarios, talleres de trabajo y otras actividades sobre temas de relevancia para ambas **Partes**;



- d) El intercambio de información dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes;
- e) Todo otro tema de interés para las dos instituciones sobre la base del mutuo acuerdo.

## ARTÍCULO 2 CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en los artículos 190 de la Ley N° 125/1991, 8° de la Ley N° 6657/2020 y concordantes.

## ARTÍCULO 3 FINANCIACIÓN

Los gastos que demande la implementación de este Convenio serán soportados por las **Partes** de manera independiente, ya que el presente instrumento no implica ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las mismas.

## ARTÍCULO 4 DUDAS Y CONTROVERSIAS

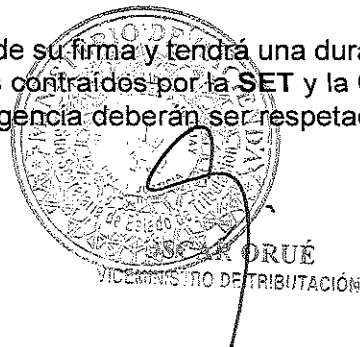
Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las **Partes**.

## ARTÍCULO 5 ALTERACIONES Y DENUNCIA

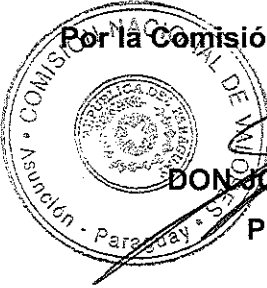
Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, o podrá rescindirse en cualquier momento, por cualquiera de las **Partes**, mediante comunicación por escrito y se considerará extinguido un mes después de la recepción de la comunicación.

## ARTÍCULO 6 VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años. No obstante, los derechos y obligaciones contraídos por la SET y la CNV, con anterioridad al recibo de notificación de término de vigencia deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.



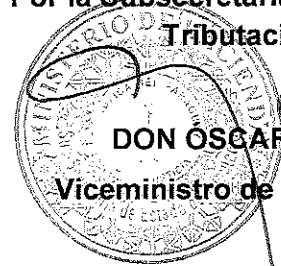
En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las **Partes** suscriben el documento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.



Por la Comisión Nacional de Valores:

**DON JOSHUA ABREU**  
Presidente

Por la Subsecretaría de Estado de  
Tributación:



**DON ÓSCAR ORUÉ**  
Viceministro de Tributación